
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 212/2015

DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE CAMARON NAILON (*Heterocarpus reedii*), ENTRE LA II Y LA VIII REGIÓN, AÑO 2016



Noviembre de 2015

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) en el litoral comprendido entre la II y la VIII Región, para el año 2016. Sobre la base de lo informado por el Comité Científico de Crustáceos Demersales y mediante Memorándum G.S. N° 275 de 2015.

II. ANÁLISIS

El estatus del recurso en su Unidad de Pesquería II a VIII Región se encuentra en Plena Explotación. Particularmente en el área sur, el nivel de biomasa actual se encontraría en niveles cercanos al límite de subexplotación que este Comité ha establecido como referencia.

De acuerdo con lo discutido por los miembros del CCT-CD, se determinó por consenso que el estatus de camarón nailon en la unidad de pesquería en régimen de plena explotación corresponde a un estado de plena explotación, con una razón de biomasa desovante actual en la zona norte (II-IV Región) de 1,15 respecto del valor de biomasa de referencia (40% B_0), lo que equivale a un 15% por sobre el nivel de biomasa de referencia al RMS, sin riesgo de sobreexplotación. Por su parte, la mortalidad por pesca ($F_{2015}=0,16$ año⁻¹), indica que el camarón nailon se encuentra sin riesgo de sobrepesca (Figura 1). Por su parte, la razón de biomasa desovante actual en la zona sur de la unidad de pesquería (V-VIII Región) de 1,15 respecto del valor de biomasa de referencia (40% B_0), lo que equivale a un 15% por sobre el nivel de biomasa de referencia al RMS, sin riesgo de sobreexplotación. Por su parte, la mortalidad por pesca ($F_{2015}=0,16$ año⁻¹), indica que el camarón nailon se encuentra sin riesgo de sobrepesca (Figura 2).

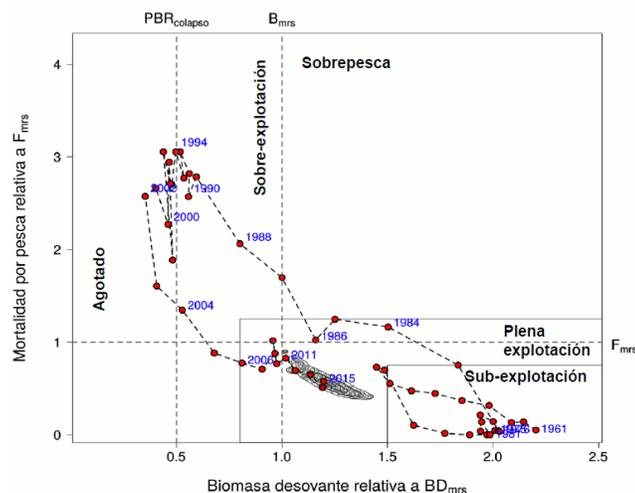


Figura 1. Diagrama de fases de explotación de camarón nailon, zona centro-norte.

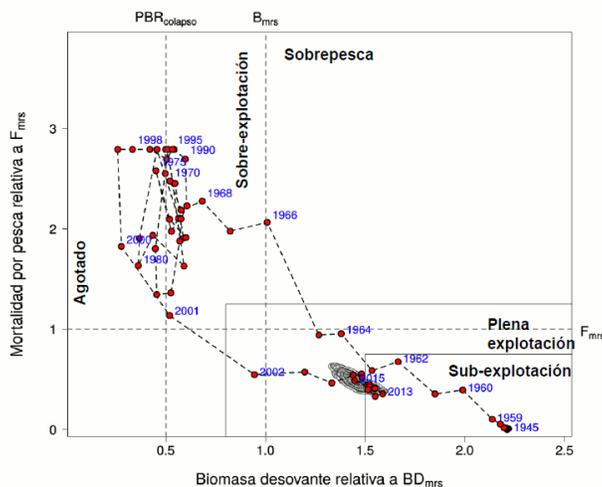


Figura 2. Diagrama de fases de explotación de camarón nailon, zona centro-sur.

2. Establecimiento de la cuota global anual 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 153º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Informe Técnico del CCT-CD recomendó un rango de cuota para el año 2016 entre 4.723 y 5.904 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 12.808 de 2015). Según lo señalado en el artículo 3º de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó seleccionar el valor superior de ese rango para el establecimiento de la cuota global anual de captura para el año 2016.

3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2016

3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2016 se estima necesario reservar 110 toneladas (valor levemente inferior al 2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2016	75
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2016	25
Otros estudios	10
Total	110

3.2. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 5.794 toneladas, y según lo establecido en el artículo 6° transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponde el 20 % de la cuota, lo que equivale a 1.159 toneladas (25 toneladas en calidad de Fauna Acompañante y 1.134 toneladas en calidad de objetivo), mientras que el 80% es para el sector industrial, lo que equivale a 4.635 toneladas.

3.3. Cuota Objetivo Sector Industrial

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, se establece la distribución regional de la cuota industrial en función de las variables de desempeño de la pesquería y la abundancia histórica registrada en los cruceros de evaluación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16° transitorio, considera una transferencia de 230 toneladas desde la cuota asignada para el sector industrial a la cuota asignada al sector artesanal en la IV Región, la que deberá ser descontada de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo, señalando el ajuste para la IV Región del Artículo 16° transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 90% y 10%.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo industrial, entre la II y la VIII Región, año 2016, considerando el ajuste del artículo 16° transitorio.

Región	Cuota	Periodo	
		Enero-Julio	Octubre-Diciembre
II-III	55	49	6
IV	730		
IV ajuste Art. 16°transitorio	500	450	50
V	730	657	73
VI	1040	936	104
VII	1040	936	104
VIII	1040	936	104
Total	4635	3964	441

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso camarón nailon para el año 2016, en el área marítima de la II a la VIII Región de 5.904 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 110 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
- b) 4.635 toneladas para ser extraídas por el sector industrial, de acuerdo al diseño espacial y temporal señalado en la Tabla I.
- c) 1.159 toneladas para ser extraídas por el sector artesanal
 - 25 toneladas en calidad de Fauna Acompañante
 - 1.134 toneladas en calidad de captura objetivo
- d) 230 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16º transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la IV Región.





ANEXO: ACTA N°04/2015 COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE CRUSTACEOS DEMERSALES

